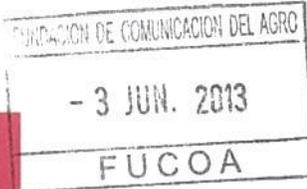




OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS
ASESORIA JURIDICA

MCG /IMC/xvi



APRUEBA CONVENIO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y LA FUNDACION DE COMUNICACIONES, CAPACITACION Y CULTURA DEL AGRO, PARA LA PRODUCCION, ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE LA PARTICIPACION DE ODEPA EN FERIAS Y EXPOSICIONES, MEDIANTE TRATO O CONTRATACION DIRECTA.

SANTIAGO,

31 MAY 2013

486

RES. EXENTA N° / VISTO: la Ley N° 19.147; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 20.641 de presupuestos del sector público para el año 2013 y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, entre las funciones de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa), se encuentra la de proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones. Asimismo, debe apoyar al Ministerio de Agricultura, en diversas áreas, fortaleciendo la gestión de dicha Secretaría de Estado y de los agentes públicos y privados involucrados en el ámbito silvoagropecuario, a través de la prestación de servicios especializados de asesoría e información.

Que la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro (Fucoa) es una Fundación sin fines de lucro que ofrece servicios de primera calidad, entre los que se encuentran brindar apoyo comunicacional al Ministerio de Agricultura, Servicios del Agro y a sus Servicios dependientes, en la difusión de los servicios que esta cartera ofrece para el desarrollo de la industria alimentaria y forestal de Chile.

Que Fucoa es pionera en el desarrollo de actividades comunicacionales propias del agro, como son las referentes a la materia objeto de la contratación, demostrando año a año, a través de los resultados en la ejecución de los distintos convenios suscritos con los organismos públicos del sector silvoagropecuario.



Que en pro de la eficiencia y eficacia de las actividades propias del convenio, es dable considerar a la referida entidad como un proveedor que tiene la capacidad de alcanzar los objetivos del convenio, sin poner en riesgo su ejecución.

Que con el objetivo de profundizar de manera directa las instancias para fomentar la competitividad del sector, Odepa ha estimado necesario contar con instrumentos que lleguen directamente al agricultor, y a la población rural relacionada al sector silvoagropecuario, tales como son las ferias: Feria Internacional de Talca y la Expo Mundo Rural, así como otras instancias de asesoría comunicacional, de manera de acercar este quehacer a los principales actores del sector.

Que Fucoa cuenta con la estructura de gestión administrativa y una estrecha relación con Odepa, cuestión que favorece el uso de estos servicios por todos aquellos agentes que lo requieran.

Que Fucoa cuenta con competencias profesionales e instalaciones adecuadas, cuya combinación provoca un mejor desarrollo de las actividades y servicios que se contemplan en el convenio y que por lo tanto, se traducen en mejores resultados del mismo. Adicionalmente, es dable indicar, que Fucoa ha demostrado y ha acreditado con su experiencia y conocimientos del sector silvoagropecuario contar con el know-how que permita que, con las actividades antes mencionadas, se pueda cumplir con el objetivo final de apoyar el desarrollo de distintas herramientas para la elaboración de políticas públicas destinadas al sector silvoagropecuario.

Que de conformidad con lo que establece el artículo 8° letra g) de la citada ley N° 19.886, en el N° 7, letra k) del artículo 10° del igualmente mencionado decreto N° 250, de 2004, se dispone que *“Cuando se trate de la compra de bienes y/o servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata. En estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones”*, refiriéndose a uno de los casos en que procede el Trato o Contratación Directa.

Que de conformidad con lo que establece el artículo 8° letra g) de la citada ley N° 19.886, en el N° 7, letra d) del artículo 10° del igualmente mencionado decreto N° 250, de 2004, se dispone que si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio o ellas se refieren a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones, procede el Trato o Contratación Directa.



Asimismo, en esta contratación se considera pertinente acudir a la causal establecida en el artículo 8 de la Ley de Compras y Contratación Pública N° 19.886, en relación con el artículo 10, N° 7, literal f), de su Reglamento, que autoriza la contratación directa de los servicios requeridos cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este tipo de contrato, como lo es, cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

Que en este mismo sentido, para definir y sustentar el mecanismo de contratación, es necesario hacer presente lo instruido por la Dirección Chile Compra, en el punto 3 de su Directiva N° 10, Instrucciones para la Utilización del Trato Directo, de 2008, en relación a la materia de la presente contratación. En efecto, señala la Directiva aludida, que en casos como el que se plantea en la especie, se deben establecer tres requisitos que deben concurrir conjuntamente; primero, la magnitud e importancia de la contratación; segundo, que se trate de un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes y/o servicios requeridos, y tercero, que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

Que, la causal de trato directo indicada precedentemente, se sustenta especialmente, en el trabajo realizado por Fucoa durante los últimos años, donde ha realizado la coordinación, gestión y organización de las ferias motivo de la presente contratación, lo cual ha sido realizado en el marco de su experiencia en la cultura del agro.

Que, se concluye como síntesis, que el conjunto de antecedentes expuestos en los considerandos precedentes, permiten establecer fundadamente que *“La contratación directa del proveedor individualizado, para realizar los servicios de plataforma y herramientas de comunicación en los programas de apoyo a las políticas silvoagropecuarias desarrolladas por el Ministerio de Agricultura y sus organismos relacionados, como es el caso de Odepa”*.



RESUELVO:

1.- APRÚEBASE el convenio suscrito con fecha 08 de abril de 2013, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCION, ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE LA PARTICIPACION DE ODEPA EN FERIAS AGRÍCOLAS 2013 ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y LA FUNDACIÓN DE COMUNICACIONES, CAPACITACIÓN Y CULTURA DEL AGRO

En Santiago de Chile, a **08 de abril de 2013**, entre **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS**, representada por don **Gustavo Rojas Le-Bert**, domiciliados en Teatinos 40 piso 8, Santiago, en adelante "Odepa", por una parte y por la otra la **FUNDACIÓN DE COMUNICACIONES, CAPACITACIÓN Y CULTURA DEL AGRO**, en adelante, "Fucoa", representada por don **Francisco Contardo Morandé**, domiciliados en Teatinos N°40, piso 5°, Santiago; se ha convenido el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes

- a) Odepa es un servicio público que tiene por objeto entregar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria nacional adopten sus decisiones;
- b) Fucoa es una Fundación sin fines de lucro con amplia experiencia en comunicaciones del sector rural de nuestro país y de apoyo a la difusión de políticas públicas del Ministerio de Agricultura, servicios del agro y organismos relacionados, respecto de las acciones, proyectos y programas que la referida cartera desarrolla para la industria agrícola y forestal de nuestro país;
- c) Mediante protocolo de acuerdo suscrito con fecha 20 de febrero de 2012, el Ministerio de Agricultura, y los Jefes de los Servicios dependientes de y/o relacionados con la Cartera de Agricultura, entre los que se cuentan Odepa, Indap, SAG, CNR, Inia, FIA, Ciren, Infor, y Comsa, éste último dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante todos ellos referidos para fines del presente instrumento como "*servicios del agro*", manifestaron su interés y compromiso de desarrollar una imagen corporativa ministerial y una actuación conjunta y coordinada en la participación de los mismos en ferias agrícolas, ganaderas, alimentarias y forestales, así como del ámbito silvoagropecuario en general, junto con la realización de estudios de percepción, y el desarrollo de instrumentos y estrategias para la entrega de información sectorial, a realizar durante el año 2013, actuación conjunta cuya gestión sería encomendada por cada uno de ellos a Fucoa, por ser una entidad de derecho privado vinculada al Ministerio de Agricultura que desde el año 1982 se ha dedicado a labores de comunicación de actividades agrícolas y cuenta con la confianza de esta cartera.



SEGUNDO: Ferias Agrícolas 2013

Durante el año 2013, se realizarán a lo largo de todo el país, las siguientes ferias agrícolas y silvoagropecuarias en las cuales tanto Odepa como los demás servicios del agro tienen interés en participar como expositores:

Feria	Organizador	Lugar	Fecha
Fital	Fundación Fimaule	Talca	28 de marzo al 7 de abril
Expo Mundo Rural	Indap	Santiago	13 al 16 de junio
Semana de la Chilenidad	Asociación de Criadores de Caballos	Santiago	Por definir
Expo Sago Fisur	Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno	Osorno	21 al 24 de noviembre
Expo SOFO	Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco A.G	Temuco	Por definir
Entagro INIA	INIA	Temuco 25 km	Por definir

La participación de los servicios del agro en las "ferias" podrá ser como expositor **PREMIUM** o expositor **BÁSICO**. El expositor Premium tendrá derecho a un espacio o stand independiente del stand ministerial o común. El expositor básico tendrá derecho a concurrir a un stand ministerial común para todos los servicios del agro. Las diferencias específicas entre expositor Básico y Premium se explican en Anexo A. Se deja constancia que la atención del stand del expositor Premium correrá por cuenta propia de dicho expositor quien además llevará el personal que lo atenderá. En todo caso, se proporcionará a Odepa un espacio físico para la entrega de la información, contando con los elementos necesarios para dichos efectos.

TERCERO: Objeto

Por medio de la presente, Odepa encarga a Fucoa quien acepta, gestionar la participación de Odepa en el Stand Ministerial, de las ferias agrícolas referidas en la cláusula segunda de este instrumento, comprometiéndose a organizar la participación de Odepa en cada una de las ferias objeto de este convenio, concediendo lo necesario para exponer, diseñar y montar el stand respectivo, supervisar en terreno la atención del stand ministerial, así como todas las gestiones que se requieran para llevar a cabo las asesorías encomendadas. No se considera el diseño ni producción de material específico de Odepa, quien deberá proveerlo para ser distribuido por personal de Fucoa, en el caso de las ferias.

Se deja constancia que el cumplimiento del encargo por parte de Fucoa queda condicionado a la entrega de los recursos señalados por parte de Odepa en tiempo y forma.



CUARTO: Precio

Como precio por los servicios encomendados en este acuerdo de voluntades, Odepa pagará a Fucoa, la suma única y total de **\$9.886.101.- (Nueve millones ochocientos ochenta y seis mil ciento un pesos)**, impuestos incluidos, los que serán pagados de la siguiente manera, previa entrega, en cada caso, de la factura correspondiente:

Primera cuota: la suma de \$1.930.820.- (un millón novecientos treinta mil ochocientos veinte pesos), dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, previa presentación por Fucoa y aprobación por Odepa de un informe de avance de las actividades comprometidas en este instrumento.

Segunda cuota: la suma de **\$7.955.281.-** (siete millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y un pesos), dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de agosto del año en curso.

El detalle de los valores en que se desglosan los servicios encomendados son los siguientes:

Ferías:

ODEPA	VALOR
Fital	\$364.348
Expo Mundo Rural	\$1.566.473
Semana de la Chile- nidad	\$6.794.471
Expo Sofo	\$368.345
Expo Sago	\$391.575
Expo Inia	\$400.890
TOTAL	\$9.886.101

Las partes dejan constancia que algunas de las actividades comprometidas en el presente Convenio fueron realizadas con anterioridad a la fecha de su suscripción, las que son reconocidas por Odepa y serán pagadas en el marco del presente instrumento.

QUINTO: Contraparte técnica

Los comparecientes designarán contrapartes técnicas, quienes estarán a cargo de fiscalizar la ejecución oportuna y eficiente de este Convenio, tanto en los aspectos técnicos como operacionales y administrativos. Deberán también revisar, aprobar y observar en caso necesario los programas de trabajo, informes de ejecución de las actividades convenidas, resolver cualquier problema o imprevisto de acuerdo con los criterios y las determinaciones estipuladas, autorizar y visar los informes, según lo acordado en el convenio y la resolución aprobatoria del mismo.

Las contrapartes técnicas de ambas partes serán oficializadas de manera escrita dentro de los 10 días hábiles después de haberse firmado el presente convenio.



SEXTO: Informe técnico

FUCOA entregará a ODEPA un Informe técnico final acompañando fotografías.

SEPTIMO: Suspensión o cancelación de la Feria

En caso que por cualquier causa, la Feria fuere suspendida o cancelada, Fucoa deberá restituir la parte del precio correspondiente para dicha Feria, en la medida que no existan gastos comprometidos por tal concepto.

OCTAVO: Garantía de fiel cumplimiento del Convenio

A fin de garantizar el fiel cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, Fucoa hará entrega a Odepa de una póliza de garantía, por el 5% del total del convenio, con una vigencia igual a la del Convenio más 60 días hábiles.

NOVENO: Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia que se extenderá desde que Odepa le comunique a Fucoa que se ha concluido su aprobación administrativa hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de que las actividades comprometidas deberán estar realizadas al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el párrafo final de la cláusula Cuarta del presente contrato.

Este instrumento podrá ser modificado con el consentimiento de ambas partes, mediante instrumento firmado por ambas, aprobado administrativamente por Odepa.

DECIMO: PERSONERIAS

La personería de don **Gustavo Rojas Le-Bert** para representar a **ODEPA** consta en el decreto N°42 de 2010, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **Francisco Contardo Morandé** para representar a **FUCOA** consta en acta de sesión extraordinaria del Consejo de la Fundación, celebrada el 9 de abril de 2010 y reducida a escritura pública de fecha 12 de mayo de 2010, ante el Sr. Notario Público de Santiago, don Rubén Galecio Gómez.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



2.- IMPÚTESE el gasto que genere este contrato al presupuesto vigente de la Oficina de Estudios y Políticas y Agrarias al Programa 01, subtítulo 22, ítem 07, asignación 001.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Gustavo Rojas Le-Bert
GUSTAVO ROJAS LE-BERT
DIRECTOR NACIONAL
ODEPA



**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCION,
ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE LA PARTICIPACION DE ODEPA EN
FERIAS AGRÍCOLAS 2013
ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS
Y LA FUNDACIÓN DE COMUNICACIONES, CAPACITACIÓN Y CULTURA DEL
AGRO**

En Santiago de Chile, a **08 de abril de 2013**, entre **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS**, representada por don **Gustavo Rojas Le-Bert**, domiciliados en Teatinos 40 piso 8, Santiago, en adelante "Odepa", por una parte y por la otra la **FUNDACIÓN DE COMUNICACIONES, CAPACITACIÓN Y CULTURA DEL AGRO**, en adelante, "Fucoa", representada por don **Francisco Contardo Morandé**, domiciliados en Teatinos N°40, piso 5°, Santiago; se ha convenido el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes

- a) Odepa es un servicio público que tiene por objeto entregar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria nacional adopten sus decisiones;
- b) Fucoa es una Fundación sin fines de lucro con amplia experiencia en comunicaciones del sector rural de nuestro país y de apoyo a la difusión de políticas públicas del Ministerio de Agricultura, servicios del agro y organismos relacionados, respecto de las acciones, proyectos y programas que la referida cartera desarrolla para la industria agrícola y forestal de nuestro país;
- c) Mediante protocolo de acuerdo suscrito con fecha 20 de febrero de 2012, el Ministerio de Agricultura, y los Jefes de los Servicios dependientes de y/o relacionados con la Cartera de Agricultura, entre los que se cuentan Odepa, Indap, SAG, CNR, Inia, FIA, Ciren, Infor, y Comsa, éste último dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante todos ellos referidos para fines del presente instrumento como "*servicios del agro*", manifestaron su interés y compromiso de desarrollar una imagen corporativa ministerial y una actuación conjunta y coordinada en la participación de los mismos en ferias agrícolas, ganaderas, alimentarias y forestales, así como del ámbito silvoagropecuario en general, junto con la realización de estudios de percepción, y el desarrollo de instrumentos y estrategias para la entrega de información sectorial, a realizar durante el año 2013, actuación conjunta cuya gestión sería encomendada por cada uno de ellos a Fucoa, por ser una entidad de derecho privado vinculada al Ministerio de Agricultura que desde el año 1982 se ha dedicado a labores de comunicación de actividades agrícolas y cuenta con la confianza de esta cartera.



SEGUNDO: Ferias Agrícolas 2013

Durante el año 2013, se realizarán a lo largo de todo el país, las siguientes ferias agrícolas y silvoagropecuarias en las cuales tanto Odepa como los demás servicios del agro tienen interés en participar como expositores:

Feria	Organizador	Lugar	Fecha
Fital	Fundación Fimaule	Talca	28 de marzo al 7 de abril
Expo Mundo Rural	Indap	Santiago	13 al 16 de junio
Semana de la Chilenidad	Asociación de Criadores de Caballos	Santiago	Por definir
Expo Sago Fisur	Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno	Osorno	21 al 24 de noviembre
Expo SOFO	Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco A.G	Temuco	Por definir
Entagro INIA	INIA	Temuco 25 km	Por definir

La participación de los servicios del agro en las “ferias” podrá ser como expositor **PREMIUM** o expositor **BÁSICO**. El expositor Premium tendrá derecho a un espacio o stand independiente del stand ministerial o común. El expositor básico tendrá derecho a concurrir a un stand ministerial común para todos los servicios del agro. Las diferencias específicas entre expositor Básico y Premium se explican en Anexo A. Se deja constancia que la atención del stand del expositor Premium correrá por cuenta propia de dicho expositor quien además llevará el personal que lo atenderá. En todo caso, se proporcionará a Odepa un espacio físico para la entrega de la información, contando con los elementos necesarios para dichos efectos.

TERCERO: Objeto

Por medio de la presente, Odepa encarga a Fucoa quien acepta, gestionar la participación de Odepa en el Stand Ministerial, de las ferias agrícolas referidas en la cláusula segunda de este instrumento, comprometiéndose a organizar la participación de Odepa en cada una de las ferias objeto de este convenio, concediendo lo necesario para exponer, diseñar y montar el stand respectivo, supervisar en terreno la atención del stand ministerial, así como todas las gestiones que se requieran para llevar a cabo las asesorías encomendadas. No se considera el diseño ni producción de material específico de Odepa, quien deberá proveerlo para ser distribuido por personal de Fucoa, en el caso de las ferias.



Se deja constancia que el cumplimiento del encargo por parte de Fucoa queda condicionado a la entrega de los recursos señalados por parte de Odepa en tiempo y forma.

CUARTO: Precio

Como precio por los servicios encomendados en este acuerdo de voluntades, Odepa pagará a Fucoa, la suma única y total de **\$9.886.101.- (Nueve millones ochocientos ochenta y seis mil ciento un pesos)**, impuestos incluidos, los que serán pagados de la siguiente manera, previa entrega, en cada caso, de la factura correspondiente:

Primera cuota: la suma de \$1.930.820.- (un millón novecientos treinta mil ochocientos veinte pesos), dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, previa presentación por Fucoa y aprobación por Odepa de un informe de avance de las actividades comprometidas en este instrumento.

Segunda cuota: la suma de **\$7.955.281.-** (siete millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y un pesos), dentro de los primero 5 días hábiles del mes de agosto del año en curso.

El detalle de los valores en que se desglosan los servicios encomendados son los siguientes:

Ferías:

ODEPA	VALOR
Fital	\$364.348
Expo Mundo Rural	\$1.566.473
Semana de la Chilenidad	\$6.794.471
Expo Sofo	\$368.345
Expo Sago	\$391.575
Expo Inia	\$400.890
TOTAL	\$9.886.101

Las partes dejan constancia que algunas de las actividades comprometidas en el presente Convenio fueron realizadas con anterioridad a la fecha de su suscripción, las que son reconocidas por Odepa y serán pagadas en el marco del presente instrumento.

QUINTO: Contraparte técnica

Los comparecientes designarán contrapartes técnicas, quienes estarán a cargo de fiscalizar la ejecución oportuna y eficiente de este Convenio, tanto en los aspectos técnicos como operacionales y administrativos. Deberán también revisar, aprobar



y observar en caso necesario los programas de trabajo, informes de ejecución de las actividades convenidas, resolver cualquier problema o imprevisto de acuerdo con los criterios y las determinaciones estipuladas, autorizar y visar los informes, según lo acordado en el convenio y la resolución aprobatoria del mismo.

Las contrapartes técnicas de ambas partes serán oficializadas de manera escrita dentro de los 10 días hábiles después de haberse firmado el presente convenio.

SEXTO: Informe técnico

FUCOA entregará a ODEPA un Informe técnico final acompañando fotografías.

SEPTIMO: Suspensión o cancelación de la Feria

En caso que por cualquier causa, la Feria fuere suspendida o cancelada, Fucoa deberá restituir la parte del precio correspondiente para dicha Feria, en la medida que no existan gastos comprometidos por tal concepto.

OCTAVO: Garantía de fiel cumplimiento del Convenio

A fin de garantizar el fiel cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, Fucoa hará entrega a Odepa de una póliza de garantía, por el 5% del total del convenio, con una vigencia igual a la del Convenio más 60 días hábiles.

NOVENO: Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia que se extenderá desde que Odepa le comunique a Fucoa que se ha concluido su aprobación administrativa hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de que las actividades comprometidas deberán estar realizadas al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el párrafo final de la cláusula Cuarta del presente contrato.

Este instrumento podrá ser modificado con el consentimiento de ambas partes, mediante instrumento firmado por ambas, aprobado administrativamente por Odepa.

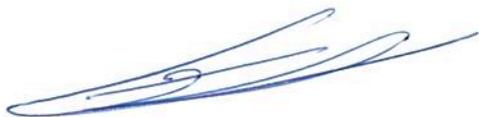
DECIMO: PERSONERIAS

La personería de don **Gustavo Rojas Le-Bert** para representar a **ODEPA** consta en el decreto N°42 de 2010, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **Francisco Contardo Morandé** para representar a **FUCOA** consta en acta de sesión extraordinaria del Consejo de la Fundación, celebrada el 9 de abril de 2010 y reducida a escritura pública de fecha 12 de mayo de 2010, ante el Sr. Notario Público de Santiago, don Rubén Galecio Gómez.



El presente convenio se firma en 2 ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



FRANCISCO CONTARDO MORANDE
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
FUCOA



GUSTAVO ROJAS LE-BERT
DIRECTOR NACIONAL
ODEPA

